

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, con RUC N° 20135727394 y domicilio en la Calle del Comercio N° 197, San Borja, Lima, debidamente representado por su Presidente, señor AUGUSTO MELLADO MÉNDEZ, identificado con DNI N° 07945260, designado por Resolución Suprema N° 026-2006-ED, a quien en adelante se le denominará CONCYTEC; y de la otra parte, el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, con RUC N° 20504794637 y domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060-Urbanización Córpac, San Isidro, Lima, debidamente representado por el Viceministro de Pesquería, señor ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE, identificado con DNI N° 08761480 y designado mediante Resolución Suprema N° 015-2005-PRODUCE, a quien en adelante se denominará PRODUCE; en los términos y condiciones siguientes:

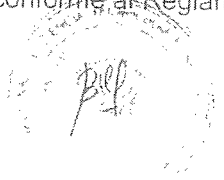
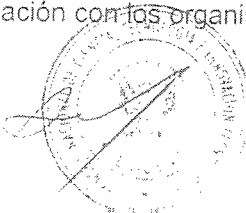
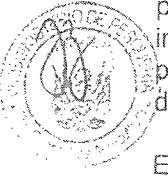
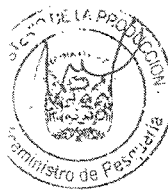
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CONCYTEC es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, SINACYT, tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación, y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas.

Entre sus funciones tiene la de promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico-tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de la Ciencia y Tecnología, conforme a la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia y Tecnología y al Decreto Supremo N° 082-2005-PCM.

PRODUCE es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados

El artículo 6° de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura señala que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) es el ente rector a nivel nacional de la actividad acuícola, promueve, norma y controla el desarrollo de la actividad en coordinación con los organismos competentes del Estado, conforme al Reglamento de dicha Ley.

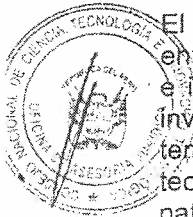


Asimismo, el artículo 24° de la citada Ley, establece que las entidades del Estado encargadas del desarrollo y promoción de actividades acuícolas desarrollan sus programas de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica, con el propósito de elevar el nivel técnico-operativo de los acuicultores y promover la realización de estas actividades entre los pobladores de las zonas consideradas con potencial para el desarrollo de las mismas y que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) promueve y desarrolla programas de capacitación, con el propósito de elevar el nivel técnico-operativo de la actividad acuícola.



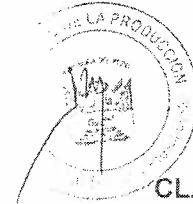
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco de cooperación interinstitucional entre **PRODUCE** y **CONCYTEC** a fin de promover actividades conjuntas para la formulación e implementación de programas, proyectos, actividades, entre otros, que contribuyan a la investigación y desarrollo de las cadenas productivas, investigación básica y aplicada en el tema de **PESCA** y **ACUICULTURA**. Dando prioridad a los temas de desarrollo de tecnologías de producción, diversidad biológica (conservación de la biodiversidad, áreas naturales protegidas, uso sostenible), cambio climático y sistemas de monitoreo.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- Promover conjuntamente proyectos de ciencia, tecnología e innovación a favor del desarrollo de la pesca y la acuicultura.
- Elaborar conjuntamente un plan de trabajo de acuerdo a los objetivos propuestos para su seguimiento y evaluación.
- Coordinar permanentemente para evaluar la ejecución de los proyectos.
- Proporcionar en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias para el cumplimiento del plan de trabajo que se elabore.



CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución de los programas, proyectos, actividades se efectuará a través de la suscripción de Convenios Específicos, que se definirán en forma conjunta respecto a áreas y temas de interés común, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente Convenio Marco.

En cada Convenio específico se detallarán los objetivos generales y específicos, plazos, financiamiento, aportes, responsables, modalidad, cronograma y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

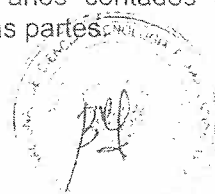
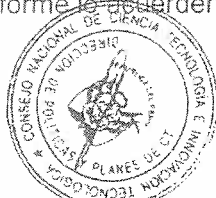
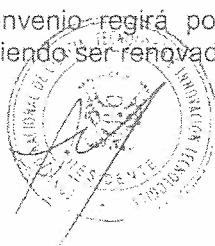
CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

Los resultados de las actividades realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración de ambas instituciones. Asimismo, se consignará en los encabezados de los documentos que los contengan la denominación "Convenio CONCYTEC – PRODUCE".



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio regirá por el lapso de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado conforme lo acuerden las partes.



Asimismo, el presente Convenio Marco podrá ser modificado por acuerdo de las partes a través de la suscripción de las respectivas addendas.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones aportarán los recursos necesarios para cumplir con los objetivos propuestos en el presente Convenio Marco y de aquellos Convenios Específicos que de éste se deriven, de acuerdo a sus capacidades y disponibilidad presupuestal. La suscripción del presente Convenio Marco no irrogará gasto alguno para PRODUCE.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor a treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada siempre que se efectúe en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, suscribiéndolo en dos (2) originales, a los *dieciséis* días del mes de *octubre* del año *2008*...


AUGUSTO MELLADO MÉNDEZ
Por el CONCYTEC


ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE
Por PRODUCE

